DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Transformando el Futuro Hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 37822 / 2016

Asunción, 5 de diciembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villarrica
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332943 EN FECHA (2/12/16) ID N° 319781 ADENDA.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha indicado en la adenda que la carta de invitación remitida forma parte integrante de la misma.

2-La convocante no ha remitido el pliego vigente conforme a lo establecido en el **Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016**, donde se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar cuya **la obligatoriedad** de uso rige a partir del **04 de octubre del corriente año**(la carta de invitación remitida no tiene la misma numeración que la carta de invitación estándar vigente).

3-Los plazos de la carta de invitación remitida no coinciden con lo indicado en la adenda.

4-La fecha tope de consultas indicada en el sistema, la carta de invitación y la adenda está fenecida.

5-Consultamos a la convocante si se ha tomado en consideración lo previsto en la resolución DNCP n° Resolución de la DNCP 2567/16 "***POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03***".

6-La convocante no ha incluido en la carta de invitación el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°**:

"Análisis de precio ofertado *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Alfredo Elida Romero
Director de Normas y Control
DNCP

Marcos Parate
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

7-La convocante no ha llenado el punto 28 Anexo B, tomando en consideración el Punto 27.

8-Anexo D Lista de Precios: no se ha llenado el campo correspondiente a unidad de medida del Lote 1 Punto 8.

9-Anexo E Punto v: recordamos a la convocante que los documentos que se citan en este punto deben estar en conformidad con lo establecido en el Anexo B Punto 20.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM